



Poder Judicial
Honduras

Acuerdo N° PCSJ-016-2017

MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PODER JUDICIAL

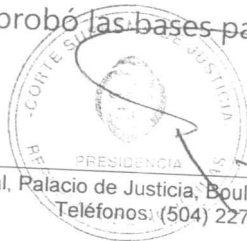
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 27 de julio de 2017

La PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación del Proyecto de Obra Menor N° 02-2017 "MEJORAMIENTO DE CONDICIONES AMBIENTALES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL PODER JUDICIAL".

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2016, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso, de obra menor para el proyecto: "Mejoramiento de Condiciones Ambientales para la Conservación y Protección de Documentos en el Archivo de Protocolo del Edificio Principal del Poder Judicial".
2. Que en fecha 19 de enero de 2017, mediante Dictamen Legal de Revisión de Bases, por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2017, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Que en fecha 20 de enero de 2017, y mediante auto de la Presidencia del Poder Judicial, aprobó las bases para el referido proceso licitatorio.



Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



República de Honduras
El Salvador

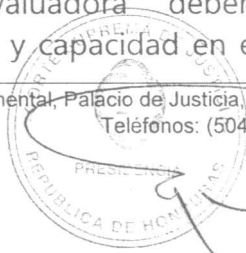
4. Que en fecha 06 de febrero de 2017, se procedió a enviar "invitaciones" para presentar ofertas para dicho proyecto, a las siguientes constructoras: **1)** Constructora Acosta, S. de R. L. de C. V.; **2)** Construcciones Rodríguez, S. de R. L. de C. V.; **3)** Ingeniería Barmend, S. de R. L.; **4)** Martinez Vasquez Consultores y Contratistas, S. de R. L. de C. V.; **5)** Fines de Ingeniería e Inversiones, S. A. de C. V.; **6)** Rosner A. Medina Agurcia; **7)** Francisco Ordoñez Tercero; **8)** Ramon Antonio Cáceres; **9)** Muros y Más, S. de R. L. de C. V.
5. Que en fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, participando en el acto las siguientes Empresas: **1) Muros y Más, S. de R. L. de C. V.:** Quien participo con una oferta económica de:: Un Millón Dieciocho Mil Ciento Treinta y Dos Lempiras Exactos, (L.1,018,132.00); **2) Empresa en Obras de Construcción, S. A., (ENOC):** Quien participo con una oferta económica de:: Ochocientos cuarenta Mil Novecientos Sesenta Lempiras con Sesenta y Un Centavos, (L.840,960.61); **3) Marvas, S. de R. L. de C. V.:** Quien participo con una oferta económica de:: Setecientos Doce Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos, (L.712,776.52); **4) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, (INDET):** Quien participo con una oferta económica de:: Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis Lempiras con Treinta y Ocho Centavos, (L.759,576.38); **5) Construcción, Telecomunicaciones, Supervisión y Asesoría, S. de R. L., (CONTELSA):** Quien participo con una oferta económica de:: Seiscientos Catorce Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Ochenta Centavos, (L.614,784.80); **6) METRON, S. DE R. L.:** Quien participo con una oferta económica de:: Seiscientos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Lempiras con Cuatro Centavos, (L.605,259.04); **7) Searcos Ibneias, S. de R. L.:** Quien participo con una oferta económica de:: Seiscientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco Lempiras con Veintitrés Centavos, (L.605,575.23); **8) Diseño, Construcción MC:** Quien participo con una oferta económica de:: Setecientos Once Mil Doscientos Treinta y Cinco Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos, (L.711,235.45); **9) Ingeniería e Inversiones Zambrano, S. de R. L. de C. V., (INVERZA):** Quien participo con una oferta económica



Palacio de Justicia
Honduras

de:: Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho Lempiras con Setenta y Siete Centavos, (L.819,898.77).

6. Que el **Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República**: Expresa: *"La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación"*.
7. Que de conformidad con lo preceptuado en el **Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República**, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
8. Que de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 318 de la Constitución de la República**: Que expresa: *"El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera..."*
9. Que conforme al **Artículo 15, literal a) Capítulo IV.- del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia**: Que expresa: *"La Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes"*.
10. Que el **Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado, y Artículo 53 de su Reglamento**: Que expresa que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el Órgano responsable de la Contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente.- Esta comisión cumplirá su función con apego a la Ley Supra Referida, su Reglamento y al Pliego de Condiciones con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del artículo 6 de la Ley citada.- Los integrantes de la comisión evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando y seguirán los



#318

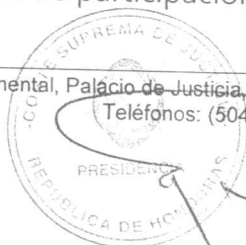


República de Honduras
1821

procedimiento y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones."

11. Que conforme al **Artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado**: el **"PLIEGO DE CONDICIONES**. incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.
12. Que según lo establecido en el **Artículo 51, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado**: la adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.- Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley antes citada.
13. Que el **Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado**: Establece que para los fines de adjudicación, el pliego de condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter.- Si así ocurriera, el pliego de condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos.- A falta de pronunciamiento expreso en el pliego de condiciones, se entenderá que la adjudicación se hará al oferente de precio más bajo, siempre que cumpla las condiciones de participación.

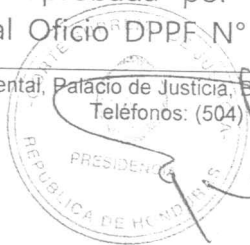
Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



#312

14. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendado, y en su caso, adjudicar el contrato al oferente, que cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, y 53 de la Ley de Contratación de Estado, 135 y 139 del presente su reglamento.
15. Que según lo establece el **Artículo 139 Literal a del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
16. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de Ofertas, previo al análisis y discusión de los aspectos, legales, técnicos y económicos, con las facultades a ellas conferidas y observancia a los artículos 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c, 139 de su Reglamento, con fecha 29 de mayo de 2017 Dos Mil Diecisiete emitió informe final, en donde se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES respectivas, recomendó: **ADJUDICAR el presente Proyecto de Obra Menor N° 02-2017 "Mejoramiento de Condiciones Ambientales para la Conservación y Protección de Documentos en el Archivo de Protocolos del Edificio Principal del Poder Judicial"**; a la Empresa: **METRON, S. DE R. L.**, quienes habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones; se compromete a realizar la obra por un monto de **SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS, (L.605,259.04)**; incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF N° 337/2017, de fecha 23 de mayo de 2017,

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



#312



REPUBLICA DE HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento por un monto de Setecientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Lempiras con Treinta y Siete Centavos, (L.792,784.37), afectando el renglón Presupuestario 47110 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado.

17. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante dictamen de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, es de la opinión que procede la recomendación hecha por la Comisión Evaluadora de adjudicar el presente proceso a la Empresa: **METRON, S. DE R. L.**, por haber cumplido con todos los requerimientos contenidos el pliego de condiciones y por ser la más conveniente a los intereses del Poder Judicial.

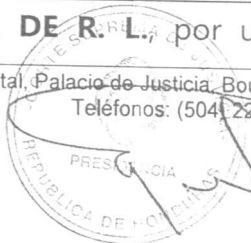
POR TANTO

En atención a las consideraciones que anteceden, al estar debidamente documentada y fundamentada la recomendación de la Comisión Evaluadora, y con dictamen favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica del Poder Judicial.- con fundamento en los Artículos: 4 párrafo 1º, 315 párrafo 1º, y 318 de la Constitución de la República; 33, 39, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 53, 136 literal c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 15 literal a) del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia; y 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo N° 5-2011 precepto jurídico que ha recobrado plena vigencia en virtud de la Sentencia emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en fecha 14 de marzo de 2016, por medio de la cual se declaró la inconstitucionalidad de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, y que vuelven a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, todas las facultades administrativas.- La Presidencia de Corte Suprema de Justicia.

ACUERDA

UNICO. ADJUDICAR el Proyecto de Obra Menor N° **02-2017 "Mejoramiento de Condiciones Ambientales para la Conservación y Protección de Documentos en el Archivo de Protocolos del Edificio Principal del Poder Judicial"**, a la Empresa **METRON, S. DE R. L.** por un monto de **SEISCIENTOS CINCO MIL**

Centro Cívico Gubernamental, Palacio de Justicia, Boulevard Kuwait, Col. Miraflores, M.D.C., Honduras, C. A.
Teléfonos: (504) 2275-3101, 2275-3104



#315

DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS, (L.605,259.04); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas; para lo cual existe una Disponibilidad Presupuestaria aprobada por la Administración para este proceso de conformidad al oficio DPPF N° 337/2017 de fecha 23 de mayo del 2017, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto Y Financiamiento por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS, (L.792,784.37); Afectando el Renglón Presupuestario 47110 Construcciones y mejoras de bienes en Dominio Privado.- consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a Ley Corresponde.- **NOTIFIQUESE.**


ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE


LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARÍA GENERAL


*ic

#31-2